

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, miércoles 8 de noviembre de 1950

Nº 252

2º semestre

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Francisco Gamboa Hidalgo, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las ocho horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Francisco Gamboa Hidalgo, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44 inciso c) y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º —inciso 2º— de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Francisco Gamboa Hidalgo autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de cuarenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en veinte días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Primero de Trabajo esta resolución si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio." Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 31 de octubre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

A Muriel K. Huper, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las ocho horas y veinte minutos del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Muriel K. Huper, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44 inciso c) y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º —inciso 2º— de la número 148 de 8 de agosto de 1945, 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Muriel K. Huper autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado y se le condena como tal a pagar una multa de cuarenta colones, a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en veinte días de arresto en la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Segundo de Trabajo esta resolución si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio." Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 31 de octubre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

A Humberto Rocha Avendaño, se hace saber: que en acusación establecida por la Caja Costarricense de Seguro Social en su contra, se ha dictado la senten-

cia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las dieciséis horas, treinta minutos del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Humberto Rocha Avendaño, mayor, patrono Nº 3050, y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44 inciso c) y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º —inciso 2º— de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Humberto Rocha Avendaño autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Segundo de Trabajo esta resolución si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio." Alcaldía Primera de Trabajo, San José, noviembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

A Juan Rafael Sánchez Carvajal, se hace saber: que en la acusación establecida por la Caja Costarricense de Seguro Social contra él, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las diez horas del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Juan Rafael Sánchez Carvajal, mayor, patrono Nº 1453 y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44 inciso c) y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º —inciso 2º— de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Juan Rafael Sánchez Carvajal autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de cuarenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en veinte días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos, en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Segundo de Trabajo esta resolución si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio." Alcaldía Primera de Trabajo, San José, octubre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 1403, Adán Rodríguez Angulo, empresario, minero, y Agustina Berthelot Dellatt, de oficios domésticos, ambos mayores, cónyuges, de este vecindario, denuncian las continuaciones relativas a las vetas a que se refiere el expediente de de-

nuncio de minas número diez mil trescientos veintinueve, que son minas de óxido de hierro, óxido de tungsteno y otros metales, sitas en Bagaces, distrito del cantón de igual nombre de la provincia de Guanacaste y lindante: Norte, denuncia de Adán Rodríguez Angulo; Sur, Junta de las Quebradas Pancho y San José; Este, sitio Llano del Padre; y Oeste, río Cui-pilapa, encontrándose dichas continuaciones en el lugar denominado "Portillo" de la jurisdicción dicha. Con noventa días de término cito a los que tengan derechos que alegar al presente denuncia, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 31 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 20.90. Nº 4025.

3 v. 2.

En expediente Nº 5106, Carlos Carmiol Calvo, mayor, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de Goicoechea, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Peñas Blancas de Cachi, distrito cuarto del cantón de Paraiso, segundo de la provincia de Cartago; lindante: Norte, denuncia de José Francisco Calderón S.; Sur y Este, otros baldíos; y Oeste, frente al camino privado que conduce al de Cachi, sea faja baldía. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 20 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4962, Agustín Zúñiga Cordero, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Las Delicias de Puriscal, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Jacobo de Puntarenas, distrito y cantón primeros de dicha provincia; lindante: Norte, Eloy Quirós; Sur, Oscar Barth; Este, lote denunciado por Socorro Zúñiga Cordero; y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 20 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5168, Leonardo Santana Jaén Ruiz, mayor, soltero, agricultor, vecino de Manzanillo de Puerto Viejo, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de diez hectáreas, situado en Puerto Viejo del distrito primero, cantón primero de la provincia de Limón; lindante: Norte y Sur, terrenos baldíos; Este, posesión de Thomas Burgers Lecky; y Oeste, posesión de Angel Pascual Cotís Lambrano. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 30 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5146, Rafael Jiménez Salguero, mayor, soltero, artesano y vecino de Coto, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Coto Norte, distrito y cantón quinto de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, denuncia de Gonzalo Rodríguez; Sur y Este, baldíos nacionales; y Oeste, propiedad de la Compañía Bananera de Costa Rica. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 5164, Adela Brenes Valverde, mayor, viuda una vez, de ocupaciones domésticas, de este domicilio, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de trescientos metros, cuarenta y un decímetros y veintidós centímetros cuadrados, situado en el distrito cuarto, cantón quinto de esta provincia; lindante: Norte, avenida 22, con un frente a ella de quince metros, dieciocho centímetros; Sur, propiedad de Berta Solórzano de Rosabal; Este, propiedad de Balbino García; y Oeste, calle 7 y 7 bis en medio, con

un frente a ella de 19 metros, 79 centímetros. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 5159, *Nicolás Araya Navarro*, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Concepción, La Estrella, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, sito en Caño de El Guarco, provincia de Cartago; lindante: Norte, terreno de Fidelino Maroto; Sur, denuncia de Eduvino Calderón Brenes; Este, baldíos nacionales; y Oeste, camino provisional a La Damita en medio baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 5138, *Hernán Montero Durán*, mayor, soltero, agricultor, vecino de El General, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Canaán de Rivas, cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José; lindante: Norte, propiedad de Antonio Romero; Sur, río en medio, con Fernando Retana, Ramón Quirós y Octavio Castillo; Este, terrenos baldíos; y Oeste, con Felipe Elizondo. Está atravesado por pequeñas quebradas. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 24 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 5150, *Rafael Angel Arce Córdoba*, mayor, casado, comerciante, vecino de La Unión, de la provincia de Cartago denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Peñas Blancas de Cachi, distrito cuarto del cantón de Paraíso, segundo de la provincia de Cartago; lindante: Norte, denuncia de Franklin Jiménez Sáenz; Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 24 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 5128, *Ezequías Oviedo Ramos*, mayor, casado, agricultor, vecino de San Miguel de Sarapiquí, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, de Enrique Oviedo Arce, con un frente de mil metros; Sur, denuncia de Jorge Garro Ramírez, con un frente de mil metros; Este, baldíos nacionales, con un frente de trescientos metros; y Oeste, brazo del río Volcán, con un frente de trescientos metros. Está atravesado de Sur a Norte por una quebrada. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 24 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 5127, *Juan Oviedo Ramos*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Miguel de Sarapiquí, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, carril abierto por Guido von Schroter, con un frente de mil metros; Sur, Israel Oviedo Arce, con un frente de mil metros; Este, baldíos nacionales, con un frente de trescientos metros; y Oeste, brazo del río Volcán, con un frente de trescientos metros. Está atravesado de Sur a Norte por una quebrada. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 23 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 5129, *Israel Oviedo Arce*, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Miguel de Sarapiquí, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, Juan Oviedo Ramos, con un frente de mil metros; Sur, denuncia de Enrique Oviedo Arce, con un frente de mil metros; Este, baldíos nacionales, con un frente de trescientos metros; y Oeste, brazo del río Volcán, con un frente de trescientos metros. Con treinta días de tér-

mino cito a los que tengan derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 23 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 5130, *Enrique Oviedo Arce*, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Miguel de Sarapiquí, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, Israel Oviedo Arce, con un frente de mil metros; Sur, denuncia de Ezequías Oviedo Ramos, con un frente de mil metros; Este, baldíos nacionales, con un frente de trescientos metros; y Oeste, brazo del río Volcán, con un frente de trescientos metros. Está atravesado de Sur a Norte por una quebrada. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 23 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 5131, *Florentino Bolaños González*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Miguel de Sarapiquí, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, denuncia de Raúl Vargas Espinosa; Sur, Filemón Molina; Este, baldíos nacionales; y Oeste, brazo del río Volcán. Está atravesado por una quebrada. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 23 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 5151, *Héctor Arce Córdoba*, mayor, soltero, comerciante, vecino de La Unión, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Peñas Blancas de Cachi, distrito cuarto del cantón de Paraíso, segundo de la provincia de Cartago; lindante: Norte, denuncia de Rafael Angel Arce Córdoba, y por los otros rumbos, terrenos baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 30 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

Remates

A las nueve horas del veintisiete de noviembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, libre de gravámenes y con la base de ochocientos colones: una camioneta de reparto, marca Opel, motor número treinta y siete-tres mil quinientos diecisiete, modelo mil novecientos treinta y siete; con capacidad para tres cuartos de tonelada; placas número trece mil doscientos sesenta y cinco. Se remata por haberse ordenado en juicio ejecutivo prendario establecido por *Flora Varani Alvarado*, mayor, soltera, de ocupaciones domésticas, de este vecindario, contra *Guillermo Díaz Amador*, mayor, casado, comerciante, de este mismo vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 17 de octubre de 1950.—Hernán Martínez Mora.—Alberto Loria Ovarés, Prosrío.—¢ 15.00.—N° 4060.

3 v. 3.

A las diez horas del quince de noviembre próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré libre de gravámenes y por la base de seiscientos cincuenta y dos colones, veintitrés bultos de madera, de pochote, espavel y genízaro, constante de unas tres mil doscientas sesenta pulgadas, sitas en Turrubares. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo de *Constantino Morera Castillo*, contra *Hernán Morera Huertas o Morera Agüero*, mayores, casados, agricultores y vecinos de Turrubares.—Juzgado Primero Civil, San José, 30 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—¢ 15.00.—N° 4072.

3 v. 3.

A las diez horas del veintitrés de noviembre próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de diez mil ochocientos colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil doscientos ochenta, folio ciento dos, número ciento seis mil ciento setenta, asiento cinco, que es terreno de sembrar, situado en el Barrio Turrujal, hoy Barrio Luján, distrito de Catedral, cuarto de este cantón. Linderos: Norte, propiedad del doctor Germán Naranjo; Sur, resto que se reserva Eva Martínez; Este, Carmen Carvajal; y Oeste, calle diecinueve, a la que mide diez metros. Mide: quinientos diez metros cuadrados. Se remata por haberse orde-

nado así en juicio ejecutivo hipotecario de *Eva Martínez Aguilar*, mayor, viuda, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, contra *Erasto Díaz Molina*, mayor, casado, comerciante y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 27 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—¢ 24.20.—N° 4098.

3 v. 3.

A las diez horas del veintitrés de noviembre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de tres mil quinientos colones, dos armarios-biblioteca, de tres cuerpos, charolados, y los libros que forman dicha biblioteca que son de propaganda, ventas, organización, relaciones públicas, estadística, contabilidad, según inventario. Sobre uno de los armarios dichos hay gravamen de primer grado a favor de la mueblería El Hogar. Se rematan en ejecutivo prendario de *Maximiliano García Solano*, comerciante, contra *Emmanuel Solórzano Fernández*, Contador Mercantil; ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—¢ 16.65.—N° 4097.

3 v. 3.

A las diez horas del veinticinco de noviembre entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, libres de gravámenes y por las bases que se dirán, remataré en el mejor postor los bienes siguientes: una radio de ondas corta y larga, R.C.A. Victor, en buen estado, color plomo rosado, pequeño; base: doscientos cincuenta colones. Una radio R.C.A. Victor, tamaño mediano, en mal estado; base cuarenta colones; una máquina de coser, marca Singer, número A.C. trescientos cuarenta y nueve mil veinticuatro, en buen estado; base: ochocientos colones. Otra máquina Singer, número N.G. dos millones, trescientos setenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro, en regular estado; base: quinientos colones. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo de *Enrique Jiménez Miranda*, estudiante, soltero, contra *Claudia Gutiérrez Zamora*, de oficios domésticos, viuda, e *Ismael Murillo Montero*, casado, comerciante, todos mayores y vecinos de esta ciudad.—Juzgado Primero Civil, San José, 27 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—¢ 19.90.—N° 4122.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Evaristo Viquez Garita, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Tierra Blanca, solicita información posesoria para inscribir en su nombre, la finca que se describe así: terreno de agricultura, situado en Tierra Blanca, distrito décimo, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, Mariana Sánchez Viquez; Sur, calle en medio, a la que mide treinta y cuatro metros, cinco centímetros, ídem de Rosa Rojas Gómez; Este, río en medio, Neftalí Gómez Coto; Oeste, calle en medio, a la que mide treinta y un metros, cinco centímetros, ídem de Rosa Sánchez Viquez. Mide el terreno tres mil doscientos cincuenta y un metros, noventa y siete decímetros cuadrados. Adquirió la finca por compra a Ricarda Gómez Coto, quien la hubo por adjudicación en la mortual de Rafael Garita Salguero y lo han poseído, quieta, pública y continuamente, por más de veinte años. No tiene gravámenes y vale dos mil colones. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Cartago, 20 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Secretario.—¢ 25.50.—N° 4018.

3 v. 3.

Carlos Elías Fonseca Miranda, mayor, casado, agricultor, peruano y vecino de Santiago Oeste de este cantón, solicita se ordene inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, como finca independiente, y por poseerlo como dueño por más de diez años, un terreno dedicado a la agricultura, con una casa en él contruida, sito en Nuestro Amo de Santiago Oeste, distrito quinto, cantón primero de Alajuela; mide: dos hectáreas, setenta y nueve áreas y veinte centáreas; lindante: Norte, Roberto Castro Beeche; Sur, Irineo Arguedas Castillo; Este, río Segundo; y Oeste, carretera, con un frente de ciento nueve metros; en sustitución de tres derechos de ciento treinta y cinco colones, dieciocho céntimos y sesenta y seis milésimos de céntimo cada uno, proporcionales a mil trescientos colones en que se valoró la finca inscrita al tomo mil setenta y tres, folios cuatrocientos setenta y nueve y cuatrocientos ochenta y tres, número quince mil dieciséis, asiento veintiocho, treinta y treinta y uno. El inmueble vale cuatro mil quinientos colones, está libre de gravámenes y soporta servidumbre de pasaje de paja de agua a favor de Elías Lara. Con 30 días de término se cita a todos los que se crean con derecho en esta localización, para que los hagan valer. Juzgado Civil, Alajuela, 30 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—¢ 33.40.—N° 4051.

3 v. 3.

El señor *Rafael Ugalde Garro*, mayor, casado, agricultor, vecino de San Joaquín de Flores, solicita localización de los derechos que tiene en los siguientes inmuebles: En la finca del Partido de Heredia, inscrita en el tomo cuatrocientos ocho, folio doscientos sesenta y ocho, número dieciocho mil ochocientos sesenta y tres, que es casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café, sita en Barrantes, distrito segundo del cantón octavo de Heredia, por los asientos tres y cinco, le corresponden dos derechos, cada uno a la décima parte en el terreno únicamente de la finca general. En la finca del mismo Partido, sita como la anterior, inscrita en el tomo seiscientos setenta y uno, folio trescientos dieciocho, número dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis, por el asiento tres, le corresponde un derecho de setenta y seis colones, cuatro y medio céntimos, por el asiento veinticuatro, un derecho reunido de ciento setenta y cuatro colones y medio céntimos, todos proporcionales a dos mil novecientos nueve colones, cuarenta y siete céntimos, que es valor de la finca general que es terreno de cafetal; reunidos todos esos derechos le pertenecen en esta finca un derecho de doscientos cincuenta colones, nueve céntimos, proporcional a la suma antes dicha. Los anteriores derechos están localizados en el terreno desde hace más de diez años en la siguiente forma: los que le pertenecen en la finca dieciocho mil ochocientos sesenta y tres en dos parcelas que se describen así: Primera parcela: terreno de café; mide seiscientos sesenta y un metros, sesenta y dos decímetros cuadrados; linda: al Norte, con calle pública, a la cual mide un frente de trece metros, treinta centímetros; Sur, en un vértice de triángulo con *Eli Ramírez Herrera*; Este, con propiedad del mismo solicitante, y con *Eli Ramírez Herrera*; y Oeste, con el citado *Ramírez Herrera*. Se estima el lote en trescientos setenta y cinco colones. Segunda parcela: terreno hoy sembrado de caña de azúcar; mide trescientos noventa y siete metros y veinticuatro milímetros cuadrados; linda: al Norte, con propiedad del mismo solicitante, todos esos derechos reunidos en uno solo de doscientos cincuenta colones, nueve céntimos proporcional a dos mil novecientos nueve colones, cuarenta y siete céntimos, están localizados en una parcela que se describe así: terreno de café; mide ochocientos noventa metros y treinta y seis milímetros cuadrados; linda con las siguientes propiedades; Norte, calle pública, con un frente de veintiséis metros, treinta centímetros; Sur, finca del mismo solicitante y propiedad de *Eli Ramírez Herrera*; Este, propiedad de *Ismael Ramírez*; y Oeste, terreno de propiedad del solicitante y en parte *Eli Ramírez Herrera*. Se estima esa parcela en quinientos colones. Citase a todos los que tuvieren interés en la localización de los derechos descritos, para que en el improrrogable término de treinta días presenten su reclamo.—Juzgado Civil, Heredia, 17 de octubre de 1950.—*Manuel A. Cordero*.—*Jorge Trejos*, Srio.—*Q* 67.90.—Nº 4041.

3 v. 3.

Ricarda Gómez Coto, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, solicita información posesoria, para inscribir en su nombre la finca que se describe así: casa y solar en que está ubicada, sitos en El Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Mide el solar: setecientos cuarenta y ocho metros, setenta y tres decímetros cuadrados, y la casa mide: doce metros cincuenta centímetros de largo, por siete metros diez centímetros de ancho, y linda: Norte, propiedad de *Eugenio Figueroa Ortiz*; Sur, idem de *Odilia Calvo Calvo*; Este, idem de *Enrique Runnebaum Benavides*; y Oeste, calle en medio, con un frente de sesenta y seis metros ochenta y siete centímetros, idem de *Joaquín Brenes Viquez* y *José Vega Ramírez*. Adquirió la finca por herencia de *Rafael Garita Salguero* y la ha poseído, quieta, pública y continuadamente. No tiene gravámenes y vale como dos mil colones. Se previene tanto a los colindantes, como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Cartago, 20 de octubre de 1950.—*Oct. Rodríguez M.*—*José J. Dittel*, Srio.—*Q* 24.30.—Nº 4017.

3 v. 2.

Julián Villegas Briceño, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Puerto Letras de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad que se describe así: terreno de repasto y agricultura, sito en su vecindario; mide cuarenta hectáreas, dos mil cuatrocientos sesenta y nueve metros, seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, yurro en medio en parte, con *Luis Guevara Díaz*, y río Morote en medio, con *Justino* y *Ronulfo Matarrita Díaz*; Sur, carretera de Nicoya a Puerto Jesús, con un frente de setecientos setenta y cinco metros, sesenta y ocho centímetros; Este, *Rogelio Matarrita Díaz*; y Oeste, *Luis Guevara Díaz*. Vale cinco mil colones. Se cita y emplaza a todos los que pudieran tener algún derecho en el referido inmueble para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este

edicto, se apersonen en autos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 10 de octubre de 1950.—*M. A. D'Avanzo S.*—*Nery Espinosa*, Srio.—*Q* 24.80.—Nº 4078.

3 v. 1.

Convocatorias

Se convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Rafael Richmond Figueroa*, quien fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de San Diego, Tres Ríos, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del veintiuno de noviembre próximo entrante, para que en ella conozcan de la solicitud de la albacea para que se adelante una suma de dinero sobre la cosecha de café del año entrante.—Juzgado Civil, Cartago, 1º de noviembre de 1950.—*Oct. Rodríguez M.*—*José J. Dittel*, Srio.—*Q* 15.00.—Nº 4064.

3 v. 3.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a todos los interesados y herederos en el sucesorio de *Vicente Solano Gutiérrez*, a una junta que tendrá verificativo en esta oficina, a las diez horas del dieciséis de los corrientes.—Juzgado Civil, Puntarenas, 1º de noviembre de 1950.—*Juan Jacobo Luis*.—*J. Alvarez A.*, Srio.—*Q* 15.00.—Nº 4077.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Manuel Madrigal Ramírez*, conocido también por *Manuel Madrigal Madrigal*, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de los corrientes.—Juzgado Civil, Puntarenas, 3 de noviembre de 1950.—*Juan Jacobo Luis*.—*J. Alvarez A.*, Srio.—*Q* 15.00.—Nº 4103.

3 v. 1.

Citaciones

Citase a todas las personas interesadas en la mortuoria de *Eusebio Arias Quesada*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Guadalupe de Cartago, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hacen. La albacea provisional, señora *Jacoba Obando Jiménez* aceptó el cargo el 2 de noviembre en curso.—Alcaldía Primera, Cartago, 2 de noviembre de 1950.—*Oscar Rdó. Gómez*.—*Bernardo A. Ramírez*, Srio.—1 vez.—*Q* 5.00.—Nº 4086.

Citase a todos los interesados en las mortuorias acumuladas de *Agustín Quesada Garita* y *Rosa Marín Moya*, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, casada una vez y de oficios domésticos ella, viudo una vez y agricultor el varón y vecinos de Orosi, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El albacea provisional, señor *Jaime Quesada Marín* aceptó el cargo el 31 de octubre de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 1º de noviembre de 1950.—*Oct. Rodríguez M.*—*José J. Dittel*, Srio.—1 vez.—*Q* 5.00.—Nº 4084.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Rosendo Chaves Cedeño*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino Orosi, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. La albacea provisional, señora *Rafaela Chaves González* aceptó el cargo el 31 de octubre de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 2 de noviembre de 1950.—*Oct. Rodríguez M.*—*José J. Dittel*, Srio.—1 vez.—*Q* 5.00.—Nº 4085.

Por segunda vez se cita y emplaza a los herederos e interesados en la sucesión de *Carlos Sánchez Sánchez*, quien fué mayor, sacerdote católico, vecino de San Pablo de Heredia, para que dentro de tres meses contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo la pena de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 223 de 4 de octubre en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 31 de octubre de 1950.—*Carlos Alvarado Soto*.—*Edgar Guier*, Srio.—1 vez.—*Q* 5.00.—Nº 4087.

Citase a todos los interesados en el sucesorio de *Adolfo Solano Boza*, quien fué mayor, casado, agricultor, de este vecindario, para que en el término de tres meses contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen ante este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hicieron. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 231 de 14 de octubre en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 30 de octubre de 1950.—*Carlos Alvarado Soto*.—*Edgar Guier*, Srio.—1 vez.—*Q* 5.00.—Nº 4088.

Por tercera vez y con tres meses de término a partir de la publicación del primer edicto, citase y emplázase a herederos y demás interesados en mortual de *Pilar Díaz Moraga*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Corralillo de Nicoya, para que en dicho término se apersonen a hacer valer sus derechos, apercibidos de pasar la herencia a quien corresponda.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 5 de octubre de 1950.—*Marco A'Davanzo S.*—*Nery Espinosa*, Srio.—1 vez.—*Q* 5.00.—Nº 4093.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Bettina Saborio Cruz*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina del Barrio de San José de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 13 de setiembre de 1950.—*M. A. Guillén S.*—*M. Angel Soto*, Srio.—1 vez.—*Q* 5.00.—Nº 4094.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Dinorah o Nora Madrigal Solano*, quien fué mayor de diecisiete años, soltera, de oficios domésticos y vecina de La Agonía de esta ciudad, para que dentro de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 13 de setiembre de 1950.—*M. A. Guillén S.*—*M. Angel Soto*, Srio.—1 vez.—*Q* 5.00.—Nº 4095.

Por primera vez y con tres meses de término a contar de la publicación de este edicto, citase y emplázase a interesados en sucesión de *Sabina Martínez Morales*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de La Esperanza de este cantón, para que en dicho término se apersonen en el citado juicio haciendo valer sus derechos, bajo los apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hicieron. *Antonio Duarte Castillo* aceptó el cargo de albacea provisional de la misma, el catorce de julio último.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 27 de octubre de 1950.—*M. A. D'Avanzo S.*—*Nery Espinosa*, Srio.—1 vez.—*Q* 5.00.—Nº 4096.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Simona Campos Mora*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de San Ignacio de Acosta, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer y segundo edictos se publicaron en los boletines judiciales números 190 de agosto 25 último, y 238 de fecha octubre 22 último.—Juzgado Primero Civil, San José, 2 de noviembre de 1950.—*Carlos Alvarado Soto*.—*Edgar Guier*, Srio.—1 vez.—*Q* 5.00.—Nº 4102.

Citase a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Adelina Vargas Rodríguez*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Montes de Oca, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto se publicó el 17 de setiembre de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de octubre de 1950.—*M. Blanco Q.*—*R. Méndez Q.*, Srio.—1 vez.—*Q* 5.00.—Nº 4105.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la sucesión de *Eduvina Quirós Chavarría*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Jarís del cantón de Mora, para que dentro de tres meses a contar de la publicación de este edicto, se presenten a este Despacho en reclamo de sus derechos. *Abilio Rojas Pérez* aceptó y juró el cargo de albacea provisional, a las ocho horas del catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alcaldía de Mora, Villa Colón, 4 de noviembre de 1950.—*M. Eduardo Vargas L.*—*José Jiménez M.*, Secretario.—1 vez.—*Q* 5.00.—Nº 4107.

Por tercera vez y por el término de ley citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *María Adela Solórzano Ordóñez*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Bagaces, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. El segundo edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 197 del 2 de setiembre corriente.—Juzgado Civil, Cañas, 14 de setiembre de 1950.—*Edgar Marín T.*—*Luis A. Arana B.*, Prosrío.—1 vez.—*Q* 5.00.—Nº 4112.

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Leopoldo Barbosa Estrada*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Villa Colón, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El señor Pedro Quirós Quirós aceptó el cargo de albacea provisional, el 26 de enero de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario. 1 vez.—C 5.00.—Nº 4113.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Caridad Castro Chacón*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 1º de noviembre de 1950.—Juzgado Segundo Civil, San José, noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4117.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Sergio Carballo Romero*, quien fué mayor, periodista, de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer y segundo edictos se publicaron en los boletines judiciales números 174 y 237 de fechas agosto 5 y octubre 21 últimos.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4118.

Avisos

Los señores *Oscar Montealegre Gutiérrez* y *María Odio Odio*, cónyuges, de este vecindario, han promovido ante este Juzgado diligencias para adoptar al menor *Rodolfo Cristóbal Carmen Sandí Badilla*, escolar, hijo natural de *Romelia Herminia de Jesús Sandí Badilla*. Se publica este edicto para que quienes tengan algo que manifestar al respecto, lo hagan.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario. 1 vez.—C 5.00.—Nº 4121.

Recibí del Licenciado *José Antonio Retana Sáenz* la suma de quince colones, como depósito que hace para llevar a cabo la Inspección Ocular solicitada en causa que se sigue en la Agencia Principal de Policía Sanitaria contra *Luisa Canossa Aldí* para que se declaren inhabitables unas piezas de su propiedad, sitas en esta ciudad, contiguo al Garage Vives. Inspección Ocular esa que fué solicitada por la señora Canossa Aldí para mejor proveer, ya que ese expediente se encuentra en apelación en este Despacho del fallo dictado por el señor Agente a-quo.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 27 de octubre de 1950.—José María Fernández Y., Alcalde Tercero Penal.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4111.

Al heredero *Arturo Molina Molina*, se hace saber: que en mortual de *Celestino Alvarez Ruiz*, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: "Juzgado Civil, Cañas, a las nueve horas y diez minutos del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta. Por medio de edictos notifíquese a Arturo Molina Molina el auto por el cual se le declara heredero de esta sucesión. Entréguese el edicto al interesado, para su publicación.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio."—"Juzgado Civil, Cañas, a las dieciséis horas y cincuenta y siete minutos del seis de octubre de mil novecientos cincuenta. Decláranse herederos testamentarios en este juicio, a los señores *Josefa Quirós Alvarez* o *Quirós Alvarado*, *Arturo Molina Molina* por ley, y *Rosario Cerdas Cerdas* por ley, o *Cerdas Bolívar*, sin perjuicio de terceros con mejor derecho, respecto de los bienes a que se contrae el testamento cuya protocolización se ordenó en autos. La declaratoria hecha a favor de *Angelina Alvarez Ruiz*, al folio 49 v., se refiere a los bienes no incluidos en dicho testamento. Y apareciendo de éste que *Josefa Quirós Alvarez* o *Quirós Alvarado* y *Arturo Molina Molina* son vecinos del cantón de Bagaces, se comisiona por mandamiento al señor Jefe Político de este cantón para que les notifique este proveído y les prevenga el señalamiento de casa u oficina en esta ciudad para oír notificaciones futuras.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio."—Juzgado Civil, Cañas, 31 de octubre de 1950.—Ed. Aguilar A., Notificador del Juzgado. C 25.00.—Nº 4100.

2 v. 1.

El infrascrito Notificador de la Alcaldía Primera Civil del cantón central de la provincia de San José, a *Virgita Arroyo*, hace saber: que en perjuicio de posi-

ciones establecido por *Eloisa Carmona Arias*, contra ella, se encuentra la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera Civil, San José, a las catorce horas treinta minutos del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta. Resultando: I... Resultando: II... Considerando:... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y artículos citados, se declaran absueltas afirmativamente en rebeldía de la señora *Virgita Arroyo*, las posiciones insertas en sobre cerrado, acompañado al escrito inicial de las presentes diligencias. Siendo ausente la perjudiciada, notifíquesele la presente resolución por los medios legales.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio."—Alcaldía Primera Civil, San José, noviembre de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—1 vez.—C 6.00.—Nº 4104.

A quien interese, se hace saber: que por resolución de trece horas y quince minutos del once de octubre en curso, dictada en diligencias de depósito del menor *Juan Cárdenas Esquivel*, se decretó el depósito provisional de dicho menor en *Marco Tulio Saborio Barrientos* y *Elvira Zeledón Burgos*, quienes por acta de diez horas del veintiséis de este mes, aceptaron y juraron el cargo. Quien tenga derecho a oponerse, debe apersonarse en este Despacho a hacerlo valer, bajo los apercibimientos legales si lo omite.—Juzgado Primero Civil, San José, 31 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.

3 v. 2.

El Patronato Nacional de la Infancia ha solicitado el depósito provisional de la menor *Innombrada Hernández Calderón*, en los señores *Joseph Anderson Wertz* y *Emma Margaret Chalfant Wertz*, ambos mayores, cónyuges, ingeniero el varón, de oficios domésticos la mujer, vecinos de la Zona del Canal. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a ese depósito para que se presente en autos alegando sus derechos en el término legal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 1º de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.

3 v. 2.

Edictos en lo Criminal

Cito y emplazo al señor *René Picado Michalski*, mayor, casado una vez, comerciante, vecino que fué de esta ciudad y quien según informes, se halla fuera del territorio del Estado, contra quien se instruye proceso como autor del delito de homicidio en perjuicio del doctor don *Carlos Luis Valverde Vega*, en virtud de acusación formulada por el señor *Fernando Goicoechea Quirós*, para que se presente dentro del término de un mes a partir de la primera publicación de este edicto, bajo el apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediere, y la causa se seguirá sin su intervención. Artículos 536, 537 y 539 del Código de Procedimientos Penales.—Sala Segunda Penal de la Corte Suprema de Justicia, San José, noviembre de 1950.—Gonzalo Trejos T., Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, designado para levantar la sumaria.

3 v. 1.

Al indiciado *Donal Themann*, se hace saber: que en causa por estafa contra él en perjuicio de *Abel Rojas Obando*, se ha dictado la resolución que dice: "Juzgado Penal, Cartago, a las dieciséis horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. Acerca del fondo de esta sumaria se oye por tres días a las partes, a las que se previene que en el acto de la notificación de este auto o por separado dentro de tres días, señalen casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. Por ser el indiciado *Donal Themann* de domicilio desconocido, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srio."—Juzgado Penal, Cartago, 28 de octubre de 1950.—El Notificador, Narciso Ramírez A.

2 v. 2.

Al procesado ausente *Alfonso Artavia Castillo*, de veinticinco años de edad, soltero, pastelero, nativo y vecino últimamente de la ciudad de San José hasta hace poco, se le hace saber: que en sumaria que contra él instruyo por el delito de estafa en perjuicio de *Eduardo Solano Abarca*, se encuentran las resoluciones que dicen en lo conducente: "Alcaldía de Aserri, a las trece horas y treinta minutos del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta. No habiendo sido posible obtener la captura del procesado *Alfonso Artavia Castillo*, se le concede el término de doce días para que comparezca a este Despacho a someterse a juicio, advertido de que, si no lo hace, será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley. Excitase a todos los particulares a manifestar el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Publíquese el edicto una vez en el "Boletín Judicial".—Arnoldo Salas M.—Antonio Segura

M."—"Alcaldía de Aserri, a las ocho horas y quince minutos del dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta. Con examen del resultado de las presentes diligencias sumariales, esta Alcaldía tiene por averiguados los siguientes hechos fundamentales: 1)... 2)... 3)... 4)... En consecuencia, estando comprobada la existencia del delito de estafa, el cual está sancionado por el artículo 281 del Código Penal, por exceder de cien colones la cantidad estafada; siendo corporal la pena imponible y habiendo motivo bastante para atribuírselo al procesado *Alfonso Artavia Castillo*, de conformidad con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y enjuiciamiento contra el indiciado *Alfonso Artavia Castillo*, como autor responsable del delito de estafa en perjuicio de *Eduardo Solano Abarca*. Comuníquese este auto al señor Director General de Detectives para que proceda a la detención del indiciado, quien vive en la ciudad de San José y lo ponga a la orden de esta Autoridad en la Cárcel Pública de Varones de esta ciudad. Trascríbase este auto al Superior si no fuere apelado. Comuníquese también a los señores Gobernadores de la República con excepción del de San José, que se comunicará al Departamento de Pasaportes del Ministerio de Seguridad Pública.—Arnoldo Salas M.—Antonio Segura M., Srio."—Alcaldía de Aserri, 31 de octubre de 1950.—Arnoldo Salas M.—Antonio Segura M., Srio.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código Procesal Penal, se hace saber: que por sentencia firme de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de setiembre de este año, dictada por la Sala Primera Penal, fueron condenados los reos *José Murillo Soto*, de cuarenta y ocho años de edad, casado, empleado público, costarricense, vecino de Alfarero Ruiz y *Juan Pablo Marín Durán*, de treinta años, casado, costarricense, agricultor, del mismo vecindario, a sufrir las penas de año y medio de prisión y de seis meses de prisión, respectivamente, como autores de lesiones y atentado a la autoridad, por su orden, cometidos en daño de *Máximo Rodríguez Esquivel* y de la *Vindicta Pública*, descomtable en el lugar determinado por los reglamentos, previo abono legal. A ambos se les condenó, accesoriamente, a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, durante el cumplimiento de la condena principal. Por un período de prueba de siete años se les suspendió a ambos reos la pena impuesta.—Juzgado Penal, Alajuela, 31 de octubre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 2.

Al indiciado ausente *Félix Alvarado*, cuyo segundo apellido se ignora, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra, por el delito de estafa en perjuicio de *Ricardo Quesada Gutiérrez*, se ha dictado la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las nueve horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta. De lo instruido, se confiere audiencia a las partes por tres días.—Armando Balma.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 31 de octubre de 1950.—El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 2.

Para efectos del artículo 700 del Código de Procedimientos Penales, se publica la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Puntarenas, a las catorce horas y treinta minutos del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta, contra *Blas Rojas Quirós*, por el delito de tentativa de violación en perjuicio de *María Cecilia Rodríguez Calderón* y por la que fué condenado a las accesorias de suspensión del ejercicio de todo cargo, oficio, función o servicios públicos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante la condena (un año y nueve meses de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 28 de octubre de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 2.

Al reo ausente *Roberto Murillo Galindo*, se hace saber: que en causa que se le sigue por falsedad y estafa en perjuicio de *Rafael Angel Jiménez Saborio*, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las quince horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta. Cítese por edictos al reo ausente *Roberto Murillo Galindo*, para que dentro de doce días comparezca ante esta autoridad, quedando advertido de que, de no hacerlo, será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra."—Juzgado Penal, Alajuela, 27 de octubre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 2.